



Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482 - 2011-A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 11 de Noviembre de 2011.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 089-2011-MDBSH-CEP/GAF, de fecha 11 de Noviembre de 2011, presentado por el Coordinador de Personal sobre el Nuevo Rol de Vacaciones AÑO 2012, del personal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 8°, inc. 8.1. del Decreto Supremo N° 065-PCM, (Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios de la Entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado

Que, el artículo 8°, inc. 8.2 del Decreto Supremo N° 065-PCM, (Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario;

Que, el artículo 8°, inc. 8.3 del Decreto Supremo N° 065-PCM (Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), la oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente;

Que, el artículo 8°, inc. 8.4 del Decreto Supremo N° 065-PCM (Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), el descanso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, según el artículo N° 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para el cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Siendo necesario **APROBAR EL ROL DE VACACIONES** del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para el Ejercicio Fiscal 2012; a fin de otorgarle al trabajador el derecho que le corresponda de acuerdo a Ley:

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR EL ROL DE VACACIONES**, para el AÑO 2012, del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; la misma que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Coordinación de personal, velar por el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
ALCALDE

C.c.
Coord.de personal
G.Administración y F.
G.Municipal